



**ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.  
Cuernavaca, Morelos; mayo 18 de 2012.**

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, el suscrito Miguel Ernesto Rivas Cuevas, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de veintiséis de abril de dos mil doce, resolvió en forma definitiva los autos del expediente administrativo número **54/2011-3**, que se generó con motivo de la vista que remitiera la **C. LIC. AIDA HERNÁNDEZ SALGADO**, titular del Juzgado antes citado, por conducto del oficio con número **399** de fecha uno de marzo del año dos mil once, al cual anexó el Acta Administrativa de fecha uno de marzo del año dos mil once, misma que traía adjunta una copia certificada de dos fojas del expediente **235/2010-3**, que levantara la **C. LIC. ROSA MARÍA NÁJERA ABÚNDEZ**, Tercer Secretaria de Acuerdos, en contra de la **C. LIC. MARTHA CAMACHO CANTERA**, Actuaría del Juzgado, asimismo, se anexó el Acta Administrativa de fecha uno de marzo del año en curso, que levantó la Titular del Juzgado con la Primer Secretaria de Acuerdos en contra de la **C. LIC. ROSA MARÍA NÁJERA ABÚNDEZ**, Tercer Secretaria de Acuerdos; y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: **"[...] La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado."**, se transcriben en lo conducente los puntos resolutive conforme a lo siguiente:

**"[...]RESULTANDOS: I.-...II.-...III.-...IV.-...V.-...VI.-...CONSIDERANDOS: PRIMERO.-...;SEGUNDO.-...;TERCERO.-...;CUARTO.-...;QUINTO.-...;SEXTO.-...;SÉPTIMO.-...; Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92, 92-A en sus fracciones IV, V y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 51 en sus fracciones IV y VI, 93 en sus fracciones II y IX, 94 en su fracción I, 113, 117 en sus fracciones IX, X, XI, XIII y XXVII, 120, 187 en sus fracciones I y VI, 189 en su fracción II, 194 en su fracción I, 195 en sus fracción I y 195 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Morelos, 54, 56, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, es de resolverse y se: RESUELVE:...SEGUNDO.- Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de la **C. LIC. ROSA MARÍA NÁJERA ABÚNDEZ** en términos del considerando quinto de esta resolución. [...]. Doy fe.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS**

**LIC. MIGUEL ERNESTO RIVAS CUEVAS**



**CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**